



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	ANTES DE ADMITIR, REQUIERE
RADICADO	44001-31-05-001-2018-00239-01
DEMANDANTE	LUIS ORTEGA JIMÉNEZ C.C. 3.977.627
DEMANDADO	NACIÓN, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO administrador del pasivo pensional IFI CONCESIÓN SALINAS

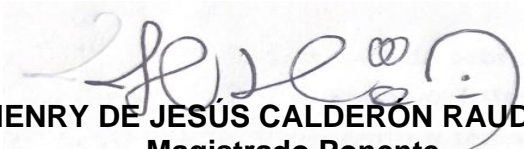
Riohacha, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso de admitir el grado jurisdiccional de consulta y el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, La Guajira, el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por **LUIS ORTEGA JIMÉNEZ** contra **NACIÓN, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** administrador del pasivo pensional de **IFI CONCESIÓN SALINAS**, si no fuera porque se observa que no viene completo el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no obran los anexos de la demanda, la contestación por parte de la entidad demandada, ni el auto que dispuso tener por contestada la misma, por lo que deberá reorganizarse el expediente digital.

Se requerirá al Secretario del Juzgado o al empleado encargado de dichos menesteres, para que envíe en forma organizada el expediente y no por separado como se hizo, además de remitir el índice electrónico del expediente digital, conforme lo señala el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la circular PCSJ C20-27 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente.